



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.**

RADICADO: 47720408900120230005600
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO JOSE RADA DELGADO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el extremo activo en su oportunidad allegó escrito de subsanación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este despacho, la demanda Ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de endosataria para el cobro judicial contra el señor GUSTAVO JOSE RADA DELGADO.

La presente demanda fue inadmitida mediante proveído de calenda veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), por no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por ley; seguidamente el extremo activo dentro del término legal allega escrito en el cual indica subsanar la presente causa civil, no obstante, se advierte que respecto al pagare No. 7480084315 numeral PRIMERO literal a) indica que pretende el pago de los intereses plazos en los siguientes términos: *“a. Por el interés de plazo a la tasa del 10.70% E.A, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$11.632.970) M/CTE; causados del 31/10/2022 al 30/04/2022”* sin embargo, se advierte que la fecha inicial es mayor a la fecha final, de tal suerte que el escrito no alcanza a corregir o subsanar en debida forma lo señalado por esta sede judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

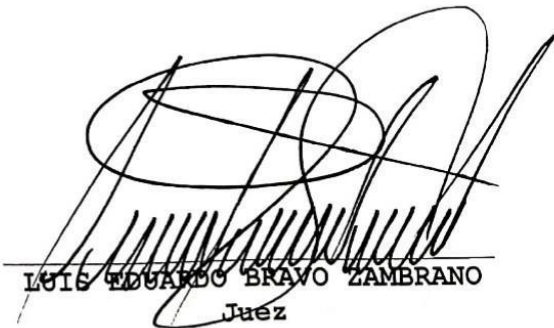
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de endosatario para el cobro judicial contra **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO**, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 3 DE AGOSTO DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 40
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 4 DE AGOSTO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE